

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO No.:	I500I3I5300220I60007000
DEMANDANTE:	NESTOR ALONSO OTALORA CIFUENTES
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	CORRER TRASLADO POR SECRETARIA

Tunja, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

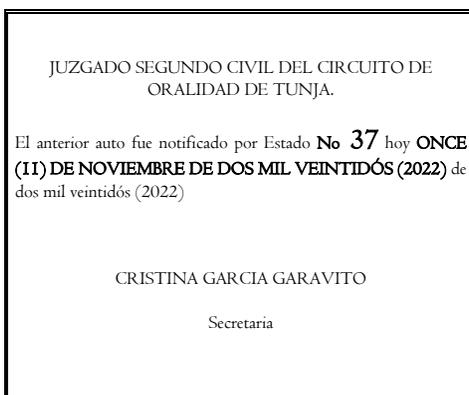
De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Sería del caso decidir la reposición presentada por el apoderado del deudor, frente a la providencia de 10 de febrero del presente año, sin embargo se observa que por error, se corrió traslado a un escrito diferente a éste a través del micrositio del Juzgado, razón por la que se dispone que por secretaria se surta adecuadamente el traslado a los archivos adjuntos a No. 63 del expediente digital, ello en aras a garantizar los derechos fundamentales y la contradicción a los intervinientes en el trámite.

Cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al Despacho a efectos de decidir urgentemente el recurso y emitir las ordenes correspondientes, a fin de imprimir celeridad al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86f2d37e43a7e0c3e929a65aee8f324373d997c25a6878a30c11d9fad2d3c1f**

Documento generado en 10/11/2022 04:04:02 PM

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>